

[Handwritten signature]

Responsable de la información: Abogado General
Eliminado 5 palabras con fundamento en el art 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con el numeral trigésimo octavo de los lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, debido a que son datos personales que pueden identificar a una persona, aprobado por el Comité de Transparencia mediante acta con fecha 12 de diciembre de 2017, con número 12.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO UTCH/LPF/01/2022-A, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. CARLOS EDUARDO FLORES PEÑA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, SECUPROSA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. FERNANDO RODRÍGUEZ JABALERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR", EL CONJUNTO DE LAS PARTES EN LO SUCESIVO SERÁN DESIGNADAS COMO "LAS PARTES", CONTRATO QUE SE REALIZA AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

A) Con fecha primero de febrero de dos mil veintidós se realizó la Convocatoria a la Licitación Pública Presencial Nacional número LA-908050991-E1-2022 (UTCH/LPF/01/2022), con el propósito de que "LA UNIVERSIDAD" contratara el SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA Y SUS UNIDADES ACADÉMICAS DE OJINAGA, CUAUHTÉMOC Y BILINGÜE INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE (B.I.S.), de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público...

B) El día ocho de febrero de dos mil veintidós se celebró la Junta de Aclaraciones correspondiente, en la que se hizo constar que no se recibieron preguntas por parte de los licitantes en la plataforma de compranet, ni al correo electrónico comite_adquisiciones@utch.edu.mx.....

C) En fecha diecisiete de febrero de dos mil veintidós, se realizó la recepción y apertura de las propuestas elaboradas por los concursantes, dentro de las cuales se encontraba la presentada por "EL PRESTADOR", así mismo en fecha veinticuatro de febrero de dos mil veintidós, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Tecnológica de Chihuahua resolvió adjudicar a favor de "EL PRESTADOR" la partida única relacionada con el SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA Y SUS UNIDADES ACADÉMICAS DE OJINAGA, CUAUHTÉMOC Y BILINGÜE INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE (B.I.S.).....

D) Derivado de lo anterior, en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se procedió a la elaboración del presente contrato, con el propósito de convenir los términos y condiciones que habrán de regir el desarrollo de la prestación del servicio objeto del presente instrumento, atendiendo igualmente al proceso licitatorio aplicable.....

DECLARACIONES

I. - De "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que fue creada mediante decreto número 496/00 II P.O. del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, publicado en el Periódico Oficial del Estado No.43, el día 27 de mayo del año 2000, de conformidad con el artículo 64 fracción XLI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, decreto por medio del cual se expidió la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua.....

[Large handwritten signature in blue ink]

[Small handwritten signature in blue ink]

I.2 Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Paraestatal del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, de conformidad con el artículo 94 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; con personalidad jurídica, competencia y patrimonio propio, de conformidad a lo establecido en los artículos 3 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.....

I.3 Que tiene por objeto principal impartir Educación Técnica Superior, para formar profesionistas a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de Educación Superior que impartan el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.....

I.4 Que el Ing. Carlos Eduardo Flores Peña, fue designada como Rector de la Universidad Tecnológica de Chihuahua por la C. Gobernadora Constitucional del Estado Chihuahua, Mtra. María Eugenia Campos Galván, mediante nombramiento otorgado el día tres de noviembre de dos mil veintiuno, quedando debidamente inscrito en el Registro de Nombramientos de Servidores Públicos de la Secretaría de Hacienda, bajo la Inscripción 091, Folio 091, Libro seis, e interviene en la celebración del presente instrumento con fundamento en lo dispuesto en la fracción X del artículo 13 de la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua.....

I.5 Que señala como su domicilio legal el ubicado en Ave. Montes Americanos No. 9501, Sector 35, C.P. 31216, en la Ciudad de Chihuahua, Chih.....

I.6 Que el servicio adjudicado mediante el procedimiento licitatorio No. LA-908050991-E1-2022 (UTCH/LPF/01/2022), se cubrirá con Subsidio Federal.....

II.- De "EL PROVEEDOR":

II.1 Que es una Persona Moral legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como lo acredita con Escritura Publica No. 26,114 (Veintiséis mil ciento catorce), de fecha veintisiete de marzo de dos mil nueve, otorgada ante la Fe del Lic. Fernando Rodríguez García, Adscrito a la Notaría Publica número Nueve, en funciones de Notario por licencia de su titular, Francisco de Asís García Ramos, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua; la cual quedó inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 25515*10.....

II.2 Que sus datos generales son los siguientes:

NOMBRE.- SECUPROSA, S.A. DE C.V.....
R.F.C.- SEC090327PG1.....
DOMICILIO.- AV. UNIVERSIDAD No. 3324, COL. MAGISTERIAL UNIVERSIDAD, C.P. 31200.....
TEL.- [REDACTED].....
CORREO ELECTRÓNICO: [REDACTED].....
LOCALIDAD: CHIHUAHUA, CHIH.....

II.3 Que el **C. FERNANDO RODRÍGUEZ JABALERA**, es su representante legal y tiene poder y capacidad suficiente para representar a **SECUPROSA, S.A. DE C.V.**, en los términos del presente contrato, tal y como consta en con Escritura Publica No. 26,114 (Veintiséis mil ciento catorce), de fecha veintisiete de marzo de dos mil nueve, otorgada ante la Fe del Lic. Fernando Rodríguez García, Adscrito a la Notaría Publica número Nueve, en funciones de Notario por licencia de su titular, Francisco de Asis García Ramos, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua; carácter que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.....

II.4 Que conoce los requerimientos de **"LA UNIVERSIDAD"** y cuenta con el personal, el equipo y las herramientas propias y necesarias para prestar el servicio objeto del presente contrato, así como las licencias y las autorizaciones vigentes para la ejecución del mismo.....

II.5 Que conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato.....

II.6 Manifiesta bajo protesta de decir verdad y de acuerdo con el escrito presentado en el acto de presentación y apertura de propuestas de fecha **diecisiete de febrero de dos mil veintidós**, que no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.....

III.- De "LAS PARTES":

III.1 Que para el beneficio de **"LA UNIVERSIDAD"**, esta requiere del servicio objeto del presente contrato.....

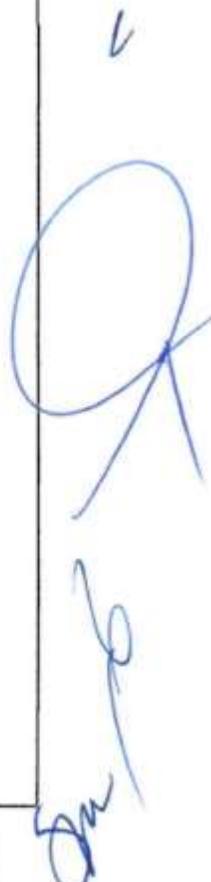
III.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

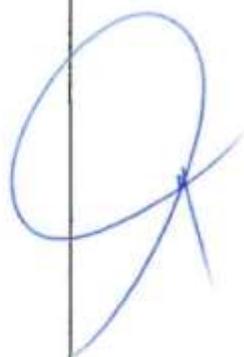
CLÁUSULAS

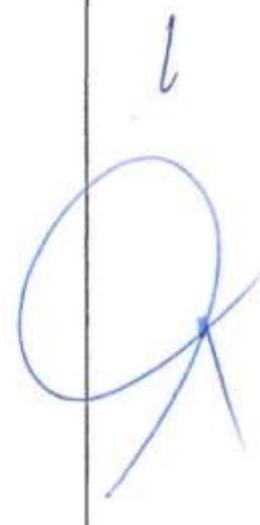
PRIMERA.- OBJETO.- Bajo los términos y condiciones de este contrato, **"EL PRESTADOR"** se obliga con **"LA UNIVERSIDAD"** a proporcionar el **SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA Y SUS UNIDADES ACADÉMICAS DE OJINAGA, CUAUHTÉMOC Y BILINGÜE INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE (B.I.S.)**, el cual se describe pomenorizadamente a continuación, y que deberá recibirse por **"LA UNIVERSIDAD"** de conformidad con los términos y condiciones que se especifican en la propuesta recibida por **"EL PRESTADOR"** en la Licitación número **LA-908050991-E1-2022 (UTCH/LPF/01/2022)** mediante su Anexo Técnico, el cual formará parte integrante de este instrumento conforme **ANEXO SEIS** de las bases.....

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO POR ELEMENTO MENSUAL EN M.N. SIN I.V.A.	PRECIO TOTAL DEL PERIODO DEL 01 DE MARZO DE 2022 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, EN M.N., SIN I.V.A.
ÚNICA	<p>SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA Y SUS UNIDADES ACADÉMICAS DE OJINAGA, CUAUHTÉMOC Y BILINGÜE INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE (B.I.S.)</p> <p>A. <u>LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA</u> De lunes a domingo: 6 guardias con turnos de 12 horas más las personas que cubrirán los descansos a solicitud de la Universidad Tecnológica de Chihuahua para las instalaciones de la Universidad.</p> <p>B. <u>UNIDAD ACADÉMICA DE OJINAGA</u> De lunes a domingo: 2 guardias con turnos de 12x12 horas en formato de un guardia de día y uno nocturno, más las personas que cubrirán los descansos a solicitud de la Universidad Tecnológica de Chihuahua.</p> <p>C. <u>UNIDAD ACADÉMICA DE CUAUHTÉMOC</u> De lunes a domingo: 2 guardias con turnos de 12x12 horas en formato de un guardia de día y uno nocturno, más las personas que cubrirán los descansos a solicitud de la Universidad Tecnológica de Chihuahua.</p> <p>D. <u>UNIDAD ACADÉMICA BILINGÜE INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE (B.I.S.)</u> De lunes a domingo:</p> <p>E. 4 guardias con turnos de 12x12 horas en formato de un 2 guardias de día y dos en turno nocturno, más las personas que cubrirán los descansos a solicitud de la Universidad Tecnológica de Chihuahua.</p>	<p>\$15,499.00 (QUINCE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)</p>	<p>\$2,169,860.00 (DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)</p>

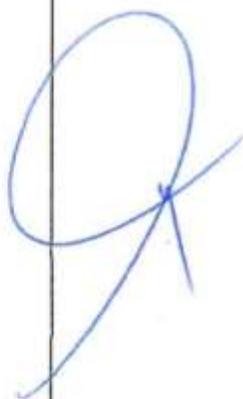
ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "4", CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NÚMERO UTCHLPP/01/2022-A, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL ING. CARLOS EDUARDO FLORES PEÑA, EN SU CARACTER DE RECTOR Y SECUPROSA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. FERNANDO RODRIGUEZ JABALERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA Y SUS UNIDADES ACADÉMICAS DE OJINAGA, CUAUHTÉMOC Y BILINGÜE INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE (B.I.S.) DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NACIONAL NÚMERO LA-809850991-E1-2022 (UTCHLPP/01/2022), CON FECHA VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS.

	<p>Obligaciones de la empresa prestadora del servicio:</p> <ul style="list-style-type: none">A. Transporte del personal de seguridad a la Universidad y sus unidades académicas, y de estas al transporte público o punto de reunión del personal.B. En caso de solicitar el cambio de algún guardia por incumplimiento de sus funciones, no será reinstalado en ninguna de las áreas de la Universidad.C. Con cargo a la empresa, la instalación de puntos de chequeo de rondines con bastón magnético (check point) en el campus principal y en su unidad académica Bilingüe Internacional y sustentable (BIS).D. Proporcionar el instrumento necesario para obtener el reporte de los rondines realizados.E. Se obliga a acudir personalmente a algún representante a todas y cada una de las reuniones de trabajo a que sea llamado, atendiendo puntualmente la solicitud que realice el titular del Departamento de Servicios Generales.F. Cuando se presenten robos o daños a objetos patrimonio de la Universidad Tecnológica de Chihuahua y/o de sus Unidades Académicas, el prestador del servicio deberá restituir el bien de forma inmediata, mientras se llevan a cabo las investigaciones correspondientes.G. En caso de acciones tipificadas como delito, deberá coadyuvar en la investigación y formar parte de la denuncia.H. Dar aviso inmediato al Titular del Departamento de Servicios Generales, del personal dado de baja y del que lo sustituya, quien deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos solicitados.I. Deberá de contar con reloj checador digital para llevar un registro de entrada y salida de sus elementos, dichos registros deberán de proporcionarse de manera mensual al Titular del Departamento de Servicios Generales. Esto aplicara para el campus principal así como sus unidades académicas, por lo que deberá considerar lo necesario para la obtención de sus registros y posterior presentación.J. Proporcionar al menos una cuatrimoto ó motocicleta ó vehículo automotor (incluido el combustible) a los guardias de seguridad para el apoyo en el desempeño de sus actividades en el campus principal, así como en su unidad académica Bilingüe Internacional y Sustentable		<p>✓</p> 
--	---	--	---

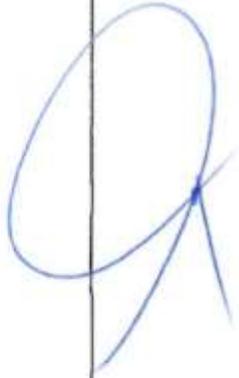
	<p>(BIS).</p> <p>K. Deberán tener capacitación por lo menos una vez cada 6 meses todo el personal de vigilancia en alguno de los siguientes aspectos: Defensa personal, primeros auxilios, uso de extintores, llamada de emergencia, contra incendios, acceso de vehículos, acciones contra robo de vehículos, prevención de la privación ilegal de la libertad, para lo cual el prestador del servicio deberá presentar a la Universidad evidencia de dichas capacitaciones una vez realizadas las mismas.</p> <p>L. El licitante adjudicado deberá contar con carta de no antecedentes penales reciente de los representantes legales, supervisores y trabajadores, las cuales deberán presentar a la Universidad.</p> <p>M. La empresa será la responsable de proporcionar el equipo de protección personal y de seguridad para la prevención de contagios contra el virus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19 a todo su personal, dentro de los cuales se menciona de manera enunciativa mas no limitativa: cubrebocas que cumpla con las características recomendadas por el sector salud para la prevención de contagios, caretas protectoras, guantes y equipo adicional según sea requerido; debiendo ser reemplazado por uno nuevo según sea requerido.</p> <p>N. La persona a cargo de la actividad de supervisión por parte de la empresa, deberá estar capacitada en al menos un curso relacionado con la identificación y prevención de contagios contra el virus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19, su vigilancia e identificación de síntomas y presentar constancia o documentación que acredite la capacitación, pudiendo ser algún curso ofrecido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) en su página climss.imss.gob.mx o cualquier otro avalado por el sector salud, debiendo presentar dicha constancia dentro de los primeros treinta días a partir de su inicio de actividades al titular del departamento de Servicios Generales de la Universidad.</p> <p>O. El desarrollo de las actividades por parte del personal de vigilancia deberá apegarse a las disposiciones de trabajo que determine la Universidad en materia seguridad sanitaria e higiene.</p> <p>Las funciones que realizarán de manera enunciativa más no limitativa en las instalaciones de la Universidad Tecnológica</p>		<p>l</p>   
--	---	--	--

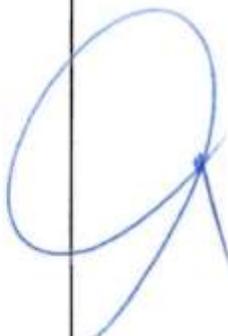
<p>de Chihuahua y sus unidades Académicas de Ojinaga, Cuauhtémoc y Bilingüe, Internacional y Sustentable (B.I.S.), son las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> A. Control y Revisión de: B. Entrada y salida de peatones. C. Entrada y salida de vehículos oficiales, kilometraje, conductor, destino y revisar a los PRESTADORES. D. Vehículos estacionados en las áreas no permitidas. E. Rondines por toda la Universidad en los tiempos establecidos, perímetros de las instalaciones y edificios en los puntos asignados a cada guardia para ayudar a la prevención de cualquier anomalía, evitando en todo momento permanecer demasiado tiempo en un solo lugar. En caso de que se encuentre algún daño o desperfecto reportar inmediatamente al Titular del Departamento de Servicios Generales, esta revisión incluye que todos los edificios y salones se encuentren cerrados y con las luces apagadas. Para ello deberá marcar en las horas indicadas en las diversas estaciones con el bastón magnético (check point) de conformidad con las instrucciones citadas por escrito por parte del coordinador de seguridad. F. Atender y cooperar en actividades de apoyo para cuidar el uso adecuado de espacios al interior de la Universidad, así como la correcta ocupación de espacios asignados en estacionamientos al personal de la Universidad, prohibición de ocupación en áreas restringidas, así como la coordinación del flujo vehicular y peatonal en diversos eventos y campañas de movilidad. G. Apoyar en el encendido y apagado de las luminarias exteriores de la Universidad. H. Según sea requerido apoyará en actividades para el control y prevención de la propagación del virus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19 mediante la toma de temperatura y registro de datos de personas que ingresen a la Universidad, acatando en todo momento las directrices y formas de trabajo que se determine la Universidad. <p>Así mismo los elementos que presente la empresa adjudicada tendrán las siguientes responsabilidades y obligaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> A. Las instalaciones de la Universidad Tecnológica de 		<p style="text-align: center;">1</p> 
---	--	---

Handwritten initials in blue ink

	<p>Chihuahua y las propias de las Unidades Académicas de la misma, deben de permanecer vigiladas las 24 horas del día, todos los días del año, por lo que al faltar a sus labores un vigilante, de inmediato deberá darse conocimiento al Titular del Departamento de Servicios Generales y a la empresa contratada para que se proporcione el vigilante faltante y anotarlo en la bitácora que proporcionará la empresa adjudicada.</p> <ul style="list-style-type: none">B. Acudir al desempeño de su servicio, 15 minutos antes de la hora de entrada, según el turno que le corresponda o conforme al horario asignado, el elemento deberá permanecer en su área de trabajo hasta la llegada del relevo del siguiente turno.C. Los elementos deberán presentarse a su servicio perfectamente aseado, rasurado, así como el calzado lustrado, el uniforme completo e impecable, y en plenas facultades físicas y mentales.D. Llevar un registro diario por turno de todos los acontecimientos relevantes anotándolos en la bitácora y en el reporte de actividades que se entregará de manera semanal al Titular del Departamento Servicios Generales.E. Conocer la ubicación de los extintores e hidrantes del área donde se encuentra asignado, así como verificar que se encuentren libres de obstáculos.F. Cuando haya interrupción o falla de la energía eléctrica, el vigilante deberá notificarlo al Titular del Departamento Servicios Generales.G. Identificar físicamente a los funcionarios de la Universidad y conocer nombre y cargo.H. Recabar toda información respectiva, en caso de estar presente en el lugar o cerca donde suceda algo extraordinario, y deberá comunicarla a la persona Titular del Departamento de Servicios Generales y jefe de turno o encargado de servicio, concretamente: accidentes, pérdidas, reparto volantes, así como civiles que hayan cometido algún ilícito o cualquier anomalía que se presente.I. Permanecer en sus puestos asignados; quienes sean sorprendidos fuera de ellos sin una justificación clara se les considerará como falta.J. Tratar con respeto al personal de la Universidad, PRESTADOREs, alumnos y visitantes.K. Cooperar eficazmente en los casos de siniestro tales como incendios, sismos, amenazas que pongan en		<p style="text-align: center;">✓</p>  <p style="text-align: center;">P</p>
--	---	--	--



	<p>peligro eminente la vida o seguridad de las personas que se encuentran dentro de las instalaciones.</p> <p>L. Las relaciones personales de vigilancia con los demás empleados dentro y fuera de la institución educativa deben de ser restringidas, evitando establecer amistad o platica que los distraiga de sus funciones o lo inclinen a dar concesiones en sus revisiones rutinarias.</p> <p>M. En toda entrada y salida de mobiliario y equipo de la Universidad, deberá exigirse la respectiva autorización de la Dirección de Planeación, Evaluación y Sistemas y/o área de bienes patrimoniales, sin cuyo documento se impedirá su tránsito bajo su estricta responsabilidad y de la empresa que lo contrata. Al no contar con dicha autorización y/o mostrarla, el vigilante impedirá la salida del vehículo. Lo reportará de inmediato a la persona Titular del Departamento de Servicios Generales y al área jurídica pidiendo instrucciones y de ser necesario, se auxiliará de la fuerza pública.</p> <p>N. Conservar el recinto de la caseta de vigilancia en orden y aseado, así como el mobiliario e instalaciones puesto a su disposición.</p> <p>O. Conservar y custodiar en la caseta de vigilancia, las llaves que les fueran confiadas y solamente ser entregadas al Titular del Departamento de Servicios Generales.</p> <p>P. En caso de algún incidente que fuere producto de la delincuencia, dar aviso inmediato a la autoridad competente, así como al Titular del Departamento de Servicios Generales y al personal del área jurídica que se encuentre a cargo.</p> <p>Q. Se presentarán a trabajar con las identificaciones y credenciales correspondientes de la empresa donde lo acredite como empleado.</p> <p>R. Se presentarán estrictamente uniformados con el nombre y logotipo de la empresa en la parte frontal de las prendas de vestir superiores, cumpliendo con los lineamientos de ley (uniforme planchado, corbata, cinto, botas o botín color negro tipo militar y el punto donde se prestara el servicio, y en invierno, abrigo o chamarra acorde al mismo).</p> <p>S. Deberán portar fomitura con radio transmisor (tipo UHF) para intercomunicación en cada punto donde se preste el servicio y deberán ser con repetidor de largo alcance, esposas, PR24 y lámpara de mano para turno nocturno.</p> <p>T. Contar con identificación oficial.</p> <p>U. El personal deberá contar con un mínimo 6 (seis) meses</p>		<p style="text-align: right;">✓</p>   
--	--	--	--

	<p>de experiencia en el ramo de vigilancia.</p> <p>Tienen prohibido realizar los elementos de vigilancia los siguientes actos:</p> <ul style="list-style-type: none"> V. Presentarse a sus labores bajo la influencia de algún tipo de drogas, alcohol o enervantes. W. Por ningún motivo podrán permanecer en los puestos donde laboran sus compañeros cuando desmonten el servicio. X. Cometer actos de indisciplina, tener conducta prepotente con el personal empleado, visitas y PRESTADORES, así como tomar atribuciones que no les correspondan. Y. Introducir armas de fuego al interior de los centros de trabajo. Z. Dormirse durante el turno de trabajo y/o salir del área de trabajo para atender asuntos personales. AA. Fumar o ingerir alimentos, tomar refrescos o bebidas embriagantes, escuchar radio grabadora, leer periódicos o revistas y cualquier aparato electrónico (celular, tabletas u otros similares) ya que esto desvía la atención debida en el desempeño de su comisión durante el servicio. BB. Guardar bajo su responsabilidad paquetes, objetos y materiales del personal empleado y usuario del servicio. CC. Permitir el acceso a personas ajenas como son: lustradores de calzado, vendedores ambulantes, mendigos, personas que lleven animales, personas que realicen actos con fines políticos, propagandistas o religiosos, así como a personas en estado inconveniente que puedan alterar el orden. DD. Retirarse de sus puestos antes de ser relevados por otro elemento, o previa autorización de su superior, ya que de lo contrario, se considerara como abandono de puesto asignado. EE. Facilitar el desarrollo de actos ilícitos. FF. Hacer mal uso de los bienes o instalaciones bajo su resguardo. GG. Dar información confidencial a personas no autorizadas. HH. Aceptar regalos o gratificaciones como consecuencia del servicio, o aceptar ofrecimientos o promesas por cualquier acción u omisión. <p>El personal de vigilancia deberá contar con el siguiente</p>		<p style="text-align: center;">L</p>   
--	--	--	--

<p>equipamiento, el cual deberá ser suministrado por la empresa:</p> <ul style="list-style-type: none"> A. Pantalón, camisa y chamarra, con el nombre y logotipo de la empresa. B. Equipamiento de seguridad (fornitura con los compartimientos necesario para portar radio, esposas, bastón táctico PR-24, lámpara de mano) que portara el personal prestador del servicio. El color del uniforme no deberá coincidir con alguna instancia de seguridad pública o militar. C. Gafete que usa el personal D. Botiquín de primeros auxilios E. Bitácora F. Formato de reporte de actividades en hoja con membrete de la empresa. G. Termómetro infrarrojo digital (Será usado en la actividad de toma de temperatura para el control de ingreso de personal a la Universidad) <p>Cualquier incumplimiento a lo anteriormente expuesto será causa de rescisión del contrato.</p>		
---	--	--

SUBTOTAL	\$2,169,860.00
I.V.A.	\$347,177.60
TOTAL	\$2,517,037.60

"LA UNIVERSIDAD" designa como responsable del servicio y por lo tanto como enlace ante "EL PRESTADOR" al ING. EDWING GABRIEL LUJAN DÁVILA, JEFE DE EL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES, por lo tanto, en el desempeño del servicio "EL PRESTADOR" se obliga a informar sobre el estado que guarda el mismo, cuantas veces sea requerido, a dicho responsable. Así mismo "EL PRESTADOR" se obliga a realizar el servicio contratado en el domicilio de "LA UNIVERSIDAD" declarado con antelación, o en el que esta le indique, durante la vigencia de este contrato y a entera satisfacción de la misma.....

SEGUNDA. - VIGENCIA DEL CONTRATO. - "EL PRESTADOR" se obliga a proporcionar a entera satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" el servicio correspondiente descrito en la cláusula PRIMERA, a partir del primero de marzo hasta el treinta uno de diciembre de dos mil veintidós.....

TERCERA.- CONTRAPRESTACIÓN.- Por la prestación del servicio objeto del presente contrato, "LA UNIVERSIDAD" se obliga a pagar a favor de "EL PRESTADOR" la cantidad total de **\$2,169,860.00 (DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.)**, más el correspondiente impuesto al valor agregado, es decir, la cantidad de **\$347,177.60 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.)**, resultando la cantidad total por

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "11", CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NÚMERO UTCHLPP/01/2022-A, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL ING. CARLOS EDUARDO FLORES PEÑA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y SECUPROSA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. FERNANDO RODRIGUEZ JABALERA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, PARA LA CONTRATACION DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA Y SUS UNIDADES ACADÉMICAS DE OJINAGA, CUAUHTEMOC Y BILINGÜE INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE (B.I.S.) DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NACIONAL NÚMERO LA-809250991-E1-2022 (UTCHLPP/01/2022), CON FECHA VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS.....

Handwritten signature and initials in blue ink.



Universidad Tecnológica de Chihuahua

Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua

la vigencia del presente contrato **\$2,517,037.60 (DOS MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL TREINTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.)**. Los precios serán fijos durante la vigencia del presente contrato.....

En este acto, se establece que el monto mensual y total, podrán ser pagadas en su totalidad, siempre y cuando, el número de personas comprometidas por "EL PRESTADOR", asistan en su totalidad a prestar el servicio objeto de este contrato, a las instalaciones de "LA UNIVERSIDAD Y SUS UNIDADES ACADÉMICAS DE OJINAGA, CUAUHTÉMOC Y BILINGÜE INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE (B.I.S.)"; de lo contrario "LA UNIVERSIDAD" solo pagará por el servicio efectivamente proporcionado, atendiendo al número de personas que lo prestaron.....

CUARTA.- FECHA Y FORMA DE PAGO.- En términos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA UNIVERSIDAD" deberá pagar a "EL PRESTADOR" el monto descrito en la cláusula anterior, en un plazo que no podrá exceder de 20 (veinte) días naturales contados a partir de la entrega de la factura correspondiente en la **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS "LA UNIVERSIDAD"**, la cual deberá cumplir con los requisitos fiscales previstos por el Código Fiscal de la Federación.....

Una vez recibida la factura correspondiente a nombre de "LA UNIVERSIDAD", esta realizará el pago descrito en la cláusula **TERCERA**, previa entrega de los bienes. Así mismo dicha factura deberá incluir el visto bueno de la **C.P. RICARDO GUEVARA VELÁZQUEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**.....

El pago correspondiente se realizará mediante **transferencia electrónica**, para lo cual "EL PRESTADOR" señala que los datos bancarios son los siguientes:

TITULAR DE LA CUENTA: SECUPROSA, S.A. DE C.V......
BANCO: [REDACTED].....
CUENTA: [REDACTED].....
CLABE: [REDACTED].....

En caso de que la factura entregada por "EL PROVEEDOR", presente error o deficiencia, "LA UNIVERSIDAD" dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "EL PRESTADOR", las deficiencias que deberá corregir; el periodo que transcurra a partir del citado escrito y hasta que "EL PRESTADOR" presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.....

QUINTA. - REALIZACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PRESTADOR" será el responsable de prestar los servicios de conformidad con cada una de las características establecidas en las bases de la licitación numero **LA-908050991-E1-2022 (UTCH/LPF/01/2022)**, y a entera satisfacción de lo requerido por "LA UNIVERSIDAD"...

En caso de que los servicios realizados resulten violatorios en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de "EL PRESTADOR".....

SEXTA.- GARANTÍA.- "EL PRESTADOR" garantiza el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, mediante **póliza de fianza** expedida a favor de "LA UNIVERSIDAD", por un equivalente del 10% del presupuesto máximo a ejercer, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, es decir por la cantidad de

ESTA HOJA DE FIRMAS NÚMERO "12", CORRESPONDE AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NÚMERO UTCH/LPF/01/2022-A, CELEBRADO ENTRE "LA UNIVERSIDAD" POR CONDUCTO DEL ING. CARLOS EDUARDO FLORES PEÑA, EN SU CARACTER DE RECTOR Y SECUPROSA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. FERNANDO RODRÍGUEZ JABALEA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CHIHUAHUA Y SUS UNIDADES ACADÉMICAS DE OJINAGA, CUAUHTÉMOC Y BILINGÜE INTERNACIONAL Y SUSTENTABLE (B.I.S.) DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NACIONAL NÚMERO LA-908050991-E1-2022 (UTCH/LPF/01/2022), CON FECHA VENTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDOS

\$216,986.00 (DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), misma que deberá entregar a más tardar dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la firma del contrato, debiendo subsistir hasta que la totalidad de los bienes hayan sido entregados a satisfacción de "LA UNIVERSIDAD" y permanecerá vigente doce meses posteriores a dicha entrega (o prestación total de los servicios) para responder de los defectos o vicios ocultos y daños de los bienes (o calidad de los servicios), así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido el PRESTADOR y quedará prorrogada su vigencia en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato y durante la substanciación de todos los recursos legales, medios de defensa o de los juicios que se interpongan por las partes contratantes y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme. Lo anterior a lo dispuesto por los artículos 48 fracción II, 53 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y 81 fracción II de su reglamento.....

En caso de que por las características de los servicios no sean debidamente prestados a "LA UNIVERSIDAD", la garantía se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.....

Las garantías a que se refiere esta cláusula deberá entregarse en la oficina de Abogada General, ubicada en el Edificio "R" de "LA UNIVERSIDAD", en el horario de 8:00 a 16:00 horas.....

SÉPTIMA. -AMPLIACIÓN DEL OBJETO. - Para los efectos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, el presente podrá ser ampliado en un 20% (Veinte por ciento) en los conceptos y volúmenes establecidos originalmente.....

En el supuesto de que el monto originalmente pactado en el presente contrato se modifique, "EL PRESTADOR" se obliga a modificar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula anterior.....

OCTAVA. - RECURSOS HUMANOS.- "LAS PARTES" están de acuerdo en que este contrato se suscribe en el entendido de que "EL PRESTADOR" cuenta con el personal necesario y los elementos propios para la prestación del servicio objeto del mismo, y por tanto, en ningún momento se considerará como intermediario a "LA UNIVERSIDAD" respecto de dicho personal, por lo que "EL PRESTADOR" será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia laboral, fiscal y de seguridad social, en consecuencia, "EL PRESTADOR" se obliga a responder a las reclamaciones de sus trabajadores.....

NOVENA. - IMPUESTOS. - Los impuestos que se originen con motivo del cumplimiento de este contrato, serán aplicables a "LAS PARTES" conforme a la legislación fiscal en vigor, por lo tanto, cada una será responsable del pago de los impuestos que le correspondan derivados de las estipulaciones contenidas en este documento.....

DÉCIMA.- PENAS CONVENCIONALES.- "LA UNIVERSIDAD" podrá aplicar para el caso de que "EL PRESTADOR" no realice el servicio objeto del presente contrato, durante el plazo señalado en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento, una pena convencional del .5% (PUNTO CINCO POR CIENTO) de sanción por cada día de atraso, hasta llegar a día 20 (VEINTE), correspondiendo al tope del 10% (DIEZ POR CIENTO), el cual coincide con la garantía de cumplimiento de contrato, esto con apego al artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.....

(Handwritten marks and signatures in blue ink)

Si "EL PRESTADOR" incurre en incumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato, "LA UNIVERSIDAD" podrá exigir judicialmente el cumplimiento de lo convenido o la rescisión del contrato, con la consecuente devolución del monto pactado en el mismo, además de los daños y perjuicios, pudiendo también "LA UNIVERSIDAD" hacer efectiva la garantía mencionada en la cláusula **SEXTA**.....

Para determinar la aplicación de la sanción estipulada, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio de "LA UNIVERSIDAD" no sea imputable a "EL PRESTADOR"

DÉCIMA PRIMERA. - EVICCIÓN. - "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el saneamiento para el caso de evicción a favor de "LA UNIVERSIDAD"

DÉCIMA SEGUNDA. - INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. - "LA UNIVERSIDAD" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato cuando "EL PRESTADOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones, conforme al procedimiento que contempla el artículo 54 de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.....

Para efectos del párrafo anterior serán causales de rescisión las siguientes:

- a) Cuando por causas imputables a "EL PRESTADOR" no se lleve a cabo la prestación del servicio en los plazos y formas convenidos.....
- b) Cuando "EL PRESTADOR" no hubiere realizado las correcciones necesarias, durante el período de prestación del servicio.....
- c) Cuando no se sustituya el servicio que durante el periodo de prestación de los mismos se hubieran rechazado.....
- d) Por incumplimiento de las demás obligaciones pactadas en este contrato o en las disposiciones de la Ley de la materia.....
- e) Si se comprueba que hubo acuerdo previo entre los proveedores para elevar los precios para la prestación del servicio objeto de este contrato.....
- f) Cuando una autoridad competente declare el estado de suspensión de pagos o quiebra o alguna situación que sea análoga o equivalente, que afecte el patrimonio del licitante en tal forma que le impida el cumplimiento de sus obligaciones.....
- g) El término de la vigencia establecida en este contrato, no requerirá de comunicación por escrito, sino que se estará al término establecido.....
- h) Si se comprueba que "EL PRESTADOR" incurre en alguna de las causales a que se refiere el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.....

DÉCIMA TERCERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "LA UNIVERSIDAD" podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, previo dictamen, cuando incurran razones de interés general o bien cuando por causas injustificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará la nulidad total o parcial de los actos, que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por autoridad competente.....

En este supuesto, "LA UNIVERSIDAD" procederá a reembolsar, previa solicitud de "EL PRESTADOR", los gastos no recuperables en que éste hubiere incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato, los cuales deberán señalarse en el finiquito correspondiente.....

DÉCIMA CUARTA. - SUBSISTENCIA DE OBLIGACIONES. - La rescisión del contrato no afectará las situaciones que legítimamente se hubieren derivado del mismo, por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a dar cumplimiento de las obligaciones estipuladas de este y que se encuentren pendientes de cumplir, al momento de ocurrir dicha rescisión.....

DÉCIMA QUINTA. - En caso de discrepancia entre la Convocatoria de la Licitación, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria. Las discrepancias en los términos de este contrato o los asuntos no previstos en el mismo, serán resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES", debiendo constar por escrito sus decisiones y anexarlas al presente contrato una vez firmadas, para que formen parte integrante del mismo.....

DÉCIMA SEXTA. - MODIFICACIONES DEL CONTRATO. - Las modificaciones a los términos de este Contrato o los asuntos no previstos en el mismo, serán resueltas de común acuerdo entre "LAS PARTES", debiendo constar por escrito sus decisiones y anexarlas al presente Contrato una vez firmadas, para que formen parte integrante del mismo.....

DÉCIMA SÉPTIMA. - NO CESIÓN DE DERECHOS. - "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro previa autorización por parte de "LA UNIVERSIDAD".....

DÉCIMA OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD. - "EL PROVEEDOR" se obliga a mantener en estricta confidencialidad, la información a la que con motivo de la entrega de los bienes objeto de este contrato tenga acceso, así como a que el personal contratado por él mantendrá absoluta confidencialidad sobre dicha información, por lo que asume la responsabilidad por el mal uso que dicho personal haga de la mencionada información durante y después de la terminación de la vigencia del presente contrato.....

DECIMA NOVENA. - LEGISLACIÓN APLICABLE. - "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de sus cláusulas, a la convocatoria respectiva y a todos los anexos de los mismos, y aceptan que son instrumentos que vinculan a "LAS PARTES" en sus derechos y obligaciones. Así mismo, se aplicará lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones administrativa aplicables en la materia, y supletoriamente el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.....

VIGÉSIMA.- COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN APLICABLE.- "LAS PARTES" manifiestan que el presente Contrato es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones posibles para su cumplimiento; sin embargo, en el supuesto de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación y/o cumplimiento, resolverán la controversia de mutuo acuerdo y por escrito en un plazo máximo de 30 días naturales; en caso contrario observarán el procedimiento de conciliación previsto en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de la materia y los correspondientes a su Reglamento.....

↓



En caso de no llegar a algún acuerdo en los términos establecidos en el párrafo que antecede, "LAS PARTES" manifiestan que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, se someterán a las leyes vigentes y aplicables en el estado de Chihuahua, México y a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de Chihuahua; renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra pudiere corresponderles y quedando asentado en este instrumento legal que de generarse gastos o costas por algún juicio, estos correrán a cargo de "EL PROVEEDOR".....

VIGÉSIMA PRIMERA. - AVISO DE PRIVACIDAD. - La Universidad Tecnológica de Chihuahua con domicilio en Ave. Montes Americanos No. 9501, Sector 35, C.P. 31216 de esta Ciudad de Chihuahua, Chih., da a conocer a los usuarios el siguiente aviso de privacidad simplificado, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. Las finalidades para las cuales serán recabados sus datos personales son para la elaboración de contratos y/o convenios con la Universidad Tecnológica de Chihuahua, así como para dar cumplimiento a obligaciones contraídas con base en la legislación universitaria y el convenio y/o contrato, los cuales serán tratados para las finalidades previstas en la Ley de la Universidad Tecnológica de Chihuahua, los artículos cuatro y sexto del Reglamento Interior de la misma, así como de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento respectivo, para lo cual será necesario que usted otorgue su consentimiento al calce del presente.....

Los datos personales podrán ser transferidos al Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública (ICHITAIP), cada trimestre para informar sobre las contrataciones de adquisiciones, servicios y arrendamientos que se realizan, así como de los convenios celebrados, a la Auditoría Superior del Estado (ASECH), cada trimestre para auditoría y a los auditores externos en caso de solicitud por auditoría, con la finalidad de que se lleven a cabo conforme a los preceptos legales citados, para lo cual será necesario que otorgue su consentimiento al calce del documento. El titular de los datos podrá manifestar su negativa al tratamiento y tratamiento de sus datos, ante la Unidad de Transparencia o por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia <http://www.plataformadetransparencia.org.mx>.....

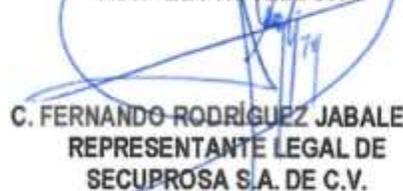
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LOS QUE EN EL INTERVINIERON, CONSTANTE DE DIECISIETE FOJAS ESCRITAS SOLO AL ANVERSO, Y HABIÉNDOSE MANIFESTADO LAS PARTES ENTENDIDAS Y CONFORMES CON EL CONTENIDO DEL MISMO, DECLARAN QUE ASÍ LO OTORGAN, RATIFICAN Y FIRMAN DE CONFORMIDAD POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE EN UN MISMO EFECTO, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH., A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS.

POR "LA UNIVERSIDAD"



ING. CARLOS EDUARDO FLORES PEÑA,
RECTOR.

POR "EL PROVEEDOR"



C. FERNANDO RODRÍGUEZ JABALERA,
REPRESENTANTE LEGAL DE
SECUPROSA S.A. DE C.V.

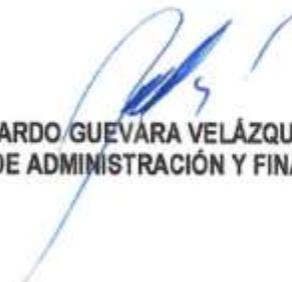


TESTIGO



LIC. SONIA IVETTE MIRELES ORTIZ
ABOGADA GENERAL.

TESTIGO



C.P. RICARDO GUEVARA VELÁZQUEZ,
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

